

ESTADO No. 042

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 12 de julio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA Y OSCAR DUQUE GONZALES	09/07/2021	409	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08397, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 31 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 265 del 8 de julio del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

						Presentación a través de la Plataforma de Anna Minería del Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2020. • Presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021. De conformidad al concepto técnico No. 265 del 8 de julio del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que su solicitud con radicado N° 20201000567922 del 14 de julio de 2020 y Oficio con radicado N° 20201000620002 del 29 de julio de 2020 (solicitud de renuncia parcial) por parte del señor CESAR GAVALO HERRERA se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por ser este un tema de su competencia. INFORMAR que el 20 de diciembre de 2020 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería los siguientes documentos: Mediante número de radicado: 17506-0 y Número de evento: 189030, presentó Formato Básico Minero- FBM, año reportado de 2019. Se informa que la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 265 del 8 de julio del 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	REGISTRO MINERO DE	057	ROBERTO CAVALIER,	09/07/2021	410	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 057 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

CANTERA

CATALINA
CAVALIER,
AMAURY CAVALIER

APROBACIONES

APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019, el cual presenta el ajuste de las producciones de cada uno de los trimestres del año 2019, de manera concordante con lo declarado en los formularios de regalías correspondientes; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 264 del 7 de julio del 2021, el cual acoge el concepto técnico PARCAR N° 136 del 22 de febrero de 2021.

APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, el cual se encuentra que es concordante con lo reportado en los formularios de regalías correspondientes, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 264 del 7 de julio del 2021, el cual acoge el concepto técnico PARCAR N° 136 del 22 de febrero de 2021.

APROBAR los formularios para la declaración y pago faltante de las regalías del I, II, III trimestre de 2014, toda vez que cumple con lo requerido; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 264 del 7 de julio del 2021, el cual acoge el concepto técnico PARCAR N° 136 del 22 de febrero de 2021.

APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, Se suministran soportes de transacciones electrónicas No. 4958389/20200408174605 del 8/04/2020 por valor de \$514.685 y No. 4958392/20200408175557 del 8/04/2020, al respecto, se consideran correctamente liquidadas y pagadas; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 264 del 7 de julio del 2021, el cual acoge el concepto técnico PARCAR N° 136 del 22 de febrero de 2021.

APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 264 del 7 de julio del 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del título minero No. 057, según lo establecido en el art. 75 del Decreto 2655 del 1988, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2019 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 264 del 7 de julio del 2021; para lo cual se le concede



					un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del título minero No. 057, según lo establecido en el art. 75 del Decreto 2655 del 1988, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 264 del 7 de julio del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del título minero No. 057, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago, por concepto de Regalías para materiales de construcción y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 264 del 7 de julio del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los beneficiarios del título minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, a los beneficiarios del título minero No. 057, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 264 de fecha 7 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS, KETTY QUASTH SANCHEZ	09/07/2021	411	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-10071, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Mineros Anual correspondiente al Año 2020, según Concepto Técnico PARCAR No. 259 de 06 de julio de 2021. APROBAR La póliza minero ambiental Nro. 85-43-101003409 con vigencia hasta el 08 de abril de 2022 remitida por el titular a través del Sistema de Gestión y Trámites Mineros ANNA MINERIA Concepto Técnico PARCAR No. 259 de 06 de julio de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. OG2-10071, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 259 de 06 de julio de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. - NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0005	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL DORADO	09/07/2021	412	Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0005, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral seguimiento en Línea SEL PARCAR No. 11 del 28 de junio del 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	09/07/2021	413	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAN-09261 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 64-43-101006387, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 261 del 06 de julio del 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2019 y 2020, con su respectivo plano, de acuerdo a



lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 261 del 06 de julio del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2020 y el primer (I) trimestre de 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 261 del 06 de julio del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 261 de fecha 06 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Al titular minero que en el concepto técnico PARCAR No. 261 del 06 de julio de 2021, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR No. 197 del 12 de marzo de 2019 y Auto PARCAR No. 567 del 17 de diciembre de 2020 persiste el incumplimiento respecto a:

1.

Presentación a través de la plataforma SI.MINERO las correcciones del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2018, Formato Básico Minero-FBM Semestral 2019.

2.

Presentar la licencia ambiental otorgada por parte de la autoridad ambiental competente para la región, o el estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días.



						3. presente la Sustracción del área o el estado del trámite de la misma no mayor a 90 días. 4. presentar los formularios de declaración de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 y I trimestres de 2020 Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero, que la solicitud contenida en el Radicado No. 20211000963992 del 25 enero de 2021, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. INFORMAR al titular minero que el 15 de julio de 2021 es la fecha límite para la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2021. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR y ARGENIO GELVEZ GARCIA	09/07/2021	414	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJF-15322X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería el formato básico minero (FBM) anual 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto

técnico No. 244 del 16 de junio del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 244 del 16 de junio del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 244 de fecha 16 de junio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR al titular minero, que la solicitud Radicado No. 20201000751462 de 27 de septiembre del 2020 (cesión de derechos y obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.

INFORMAR al titular minero, que la evaluación de la obligación allegada el día 15 de marzo de 2021 mediante número de radicado: 23166-0 y Número de evento: 205828, se presentó póliza de cumplimiento minero ambiental No. 64-43-101006442, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 30 de enero de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, con valor asegurado de seis millones quinientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos m/cte. (\$ 6.537.145,0) y de la obligación allegada el día 21 de septiembre de 2020 en la cual se presentó a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero - FBM, año reportado de 2019, Mediante número de radicado: 13474-0 y Número de evento: 164451, se realizará por el cuerpo técnico – jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a través de la Plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 244 del 16 de junio del 2021;

						Por lo que una vez finalizada dicha evaluación, se procederá notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. Remitir al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Cobro Coactivo el Concepto Técnico No. 244 de fecha 16 de junio del 2021, para lo de su competencia y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08501	CANTERAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S	09/07/2021	415	Una vez verificado el expediente digital del título minero IIC-08501, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR a la sociedad titular que respecto al incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado por medio de Auto N° 195 de fecha 16 de abril de 2018 de presentación del Acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite) Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°131 de 14 de junio de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-09431	JOAQUIN EMILIO URIBE, MANFRY RAMON SOGAMOSO, OFELIA ROJAS, EDGAR BELTRAN MORENO, MAURICIO JOYA, YESID BELTRAN MORENO	09/07/2021	416	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICS-09431, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° ICS-09431 fue emitido concepto técnico N°193 de fecha de 25 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16472X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC.	09/07/2021	417	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJN-16472X, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JJN-16472X fue emitido concepto técnico N°186 de fecha de 24 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.



						3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08541	CONSTRUCTORA FG S.A.	09/07/2021	418	Una vez verificado el expediente digital del título minero LKB-08541, se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. SDPL-904082-1, expedida por Zurich Colombia Seguros S.A., con vigencia desde el 18 de abril de 2021 hasta el 18 de abril de 2022., toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°255 del 30 de junio de 2021. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°255 del 30 de junio de 2021. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N°255 del 30 de junio de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° LKB-08541 fue emitido concepto técnico N° 255 de fecha 30 de junio de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al titular minero que mediante Autos N° 520 del 30 de noviembre de 2020, se le realizo requerimientos bajo apremio de multa por el incumplimiento de la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en su oportunidad se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						3. INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud de radicado No. 20179010018852 del 24 de julio de 2017, presentada por la apoderada del título minero donde reitera la solicitud de OTROSÍ termino de duración respecto a la cláusula cuarta de la minuta del contrato para que sea de treinta años (30), se le comunica que se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minería, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. 4. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 5. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 de julio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA